



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Viernes 15 de enero de 2021- Número 5826

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

26. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2020. 64
27. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria de urgencia de fecha 11 de diciembre de 2020. 69
28. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria de urgencia de fecha 15 de diciembre de 2020. 70
29. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente de fecha 18 de diciembre de 2020. 71

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

30. Apertura de plazo de presentación de solicitudes de conformidad al plan de acción social de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla. 72
31. Orden nº 23 de fecha 12 de enero de 2021, relativa a listas provisionales de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de jefe de recaudación y gestión tributaria, por el sistema de concurso de méritos. 73
32. Orden nº 24 de fecha 12 de enero de 2021, relativa a lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de jefe de la oficina de movilidad, por el sistema de concurso de méritos. 74
33. Orden nº 25 de fecha 12 de enero de 2021, relativa a lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de jefe de sección de Secretaría Técnica de Medio Ambiente, por el sistema de concurso de méritos. 75
34. Orden nº 26 de fecha 12 de enero de 2021, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de gestor administrativo de Industria. 76
35. Resolución nº 32 de fecha 14 de enero de 2021, relativa a constitución de la Comisión de Valoración para la provisión de un puesto de trabajo de suboficial segundo jefe/a del SEIPS, mediante comisión de servicios 77

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

36. Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 29 de diciembre de 2020, relativo a aprobación inicial del "Reglamento que aprueba el régimen sancionador aplicable a los incumplimientos de las medidas sanitarias adoptadas por las administraciones públicas competentes en la Ciudad de Melilla para hacer frente a la situación de crisis sanitaria derivada del COVID-19. 78
37. Orden nº 116 de fecha 12 de enero de 2021, relativa a concesión de subvenciones del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID-19. Línea 3. 79

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTEPágina

38. Relación de subvenciones concedidas dentro del programa para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la Ciudad de Melilla durante el segundo semestre de 2020.

83

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

39. Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado 420/2020, seguido a instancias por D. Francisco Javier Bernabé Ortega.

85

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

40. Orden nº 1272 de fecha 27 de noviembre de 2020, relativa a concesión de subvención directa excepcional a conservatorio profesional de música, durante el curso escolar 2020 / 2021.

87

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

41. Convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud, Participación ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla, para actividades de mantenimiento de instalaciones, fomento de la cultura hebrea, integración social de los miembros de la comunidad israelita, educación y, en general la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense.

89

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1**

42. Notificación a D. Enrique Lluch López y María del Carmen Terol, en procedimiento ordinario 312/2019.

95

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3

43. Notificación a Dª Samira Jalal, en divorcio contencioso 40/2020.

96

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5

44. Notificación a D. Rafael Benito Roso Moreno, en Pz.Inc.Conc. Oposición calificación (171) 183/2017 0001.

97

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

45. Notificación a D. Said Filali, en impugnación de actos de la administración 474/2019.

100

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

26. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2020.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de diciembre de 2020.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 4 de diciembre de 2020.”

APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES

COMUNICACIONES OFICIALES

- Decreto nº 691 de 30 de noviembre de 2020 del Presidente de la Ciudad, relativo a acción judicial para solicitar la ratificación judicial de la Orden nº 5043 de fecha 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.
- Decreto nº 689 de 30 de noviembre de 2020 del Presidente de la Ciudad, relativo a acción judicial para solicitar la ratificación judicial de la Orden nº 5057 de fecha 28 de noviembre de 2020 de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.
- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 04 de diciembre de 2020, manifiesta su mas sentido pésame a los empleados públicos y a la familia de D. J. H. M. y D. J. H. M., por el fallecimiento de su padre.
- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 04 de diciembre de 2020, manifiesta su mas sentido pésame al empleado público y a la familia de D. J. B. L., por el fallecimiento de su padre.
- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 04 de diciembre de 2020, manifiesta su mas sentido pésame a la funcionaria de carrera de la Consejería de Economía y Políticas y a la familia de D^a. C. G. A., por el fallecimiento de su hermano.
- Tramitación de Emergencia de CONTRATO MENOR PARA INFORMACIÓN CIUDADANA MEDIANTE CAMPAÑAS TELEFÓNICAS PARA CONCIENCIACIÓN POR COVID-19.
- Disposición núm.1054 de fecha 20 de noviembre de 2020,relativa a la apreciación de emergencia para la prestación del servicio denominado “ASISTENCIA ONLINE PARA LA PARTICIPACIÓN DE MAYORES EN LOS TALLERES DE AULAS DE MAYORES.” en base a la circunstancia excepcional (Pandemia Mundial del virus del COVID-19, en virtud del art. 120 de la LCSP.
- Escritos de miembros del Cuerpo de la Policía Local de Melilla requiriendo el cumplimiento del Acuerdo de 17 de mayo de 2019 sobre condiciones laborales de los Policías Locales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 5654, de 24 de mayo de 2019) acordándose su traslado a las Consejerías de Presidencia y Administración Pública y Hacienda, Empleo y Comercio.
- Decreto nº 639, de fecha 23 de noviembre de 2020, del Presidente de la Ciudad, relativo a acción judicial para solicitar la ratificación judicial de la Orden nº 4888 de fecha 20 de noviembre de 2020 de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.
- Decreto nº 637, de fecha 23 de noviembre de 2020, del Presidente de la Ciudad, relativo a acción judicial para solicitar la ratificación judicial de la Orden nº 4892 de fecha 20 de noviembre de 2020 de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.
- Decreto nº 661, de fecha 24 de noviembre de 2020, del Presidente de la Ciudad, relativo a acción judicial para solicitar la ratificación judicial de la Orden nº 4901 de fecha 23 de noviembre de 2020 de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.
- Sentencia nº 403/2020 de 13 de noviembre de 2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil RUSADIR SERVICIOS GLOBALES S.L. contra la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Sentencia nº 402/2020 de 13 de noviembre de 2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil LEVANOR MELILLA S.L. contra la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Diligencia de Ordenación de fecha 17 de noviembre de 2020, que acuerda la firmeza de la Sentencia nº 329/2020 de 9 de octubre de 2020 que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil KAMAL ABDELKADER S.L. contra la Ciudad Autónoma de Melilla y requiere a la Administración que lleve a puro debido efecto en el plazo de fijado en la Ley.
- Sentencia 1802/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, en auto Recurso de Apelación nº 2597/2018 interpuesto por D. E. A. R. contra la Sentencia Nº 124/2018 de fecha 21 de junio de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla, que desestima el

recurso contencioso-administrativo tramitado como PROCEDIMIENTO ORDINARIO 11/2016 interpuesto por el recurrente D. E. A. R..

- Sentencia nº 1822/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, en autos Recurso de Apelación nº 754/2019 interpuesto por Dña. H. M. H. contra la Sentencia nº 255/2018 de 11 de diciembre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, que desestimó el recurso contencioso-administrativo tramitado como PROCEDIMIENTO ORDINARIO 14/2017 interpuesto por el recurrente Dña. H. M. H..
- Sentencia 1660/2020, de fecha 15 de octubre de 2020, en autos Recurso de Apelación nº 1841/2019 interpuesto por Dña. T. S. M. contra la Sentencia Nº 35/2019 de fecha 21 de febrero de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, que desestima el recurso contencioso-administrativo tramitado como PROCEDIMIENTO ORDINARIO 11/2015 interpuesto por el recurrente Dña. T. S. M.
- Sentencia nº 168/2020 de 17 de noviembre de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 342/2019**, contra los **menores T.M., S.B. y I.B.B.**, por un presunto delito de robo con violencia y un delito leve de Lesiones
- Sentencia nº 169/2020 de 17 de noviembre de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 343/2019**, contra los **menores T.M., S.B. y I.B.B.**, por un presunto delito contra la Administración de Justicia y un delito leve de lesiones.
- Sentencia 1668/2020, de fecha 15 de octubre de 2020, en el Recurso de Apelación nº 3910/2019 interpuesto por la Ciudad Autónoma de Melilla contra la Sentencia Nº 134/2019 de fecha 2 de julio de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, que estima el recurso contencioso administrativo tramitado como PROCEDIMIENTO ORDINARIO 5/2017 interpuesto por el recurrente D. J. J. R. C.
- Providencia de fecha 5 de Noviembre de 2020, dictada por el **Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera**, recaída en **Recurso de Casación nº 6963/18**, interpuesto por **Dª L. de D. B.**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, que inadmite dicho recurso.
- Decreto nº 240/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, recaído en J.V. nº 240/2020, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra la Compañía de Seguros MAPFRE por accidente de tráfico por vehículo con matrícula 2322-DGY.
- Auto de fecha 10/09/2020, dictado por el Juzgado de lo social de Melilla por el que se comunica el desistimiento de Dª E. A. L. contra la Ciudad Autónoma de Melilla e Infoacciona Joven S.L. en el Procedimiento Ordinario (PO) 4/2020.
- Decreto nº 475/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, desistimiento del apelante por satisfacción extraprocesal, en autos Recurso de Apelación nº 2248/2020 interpuesto por la mercantil PRONOR CUATRO CAMINOS contra el Auto nº 22/2020 de fecha 22 de enero de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Melilla, que autoriza la entrada en el domicilio en autos ENTRADA A DOMICILIO 3/2019 promovido por la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Infraestructuras, Vivienda y Deporte).
- Sentencia, de 16 de noviembre de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 187/20**, contra el menor **I.E.M.**, por un delito de robo con violencia o intimidación, delito leve de lesiones y un delito leve de maltrato de obra.
- Sentencia nº 32/2020 de 2 de marzo de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 53/2019**, contra el menor **M.Z.**, por un presunto delito leve de hurto.
- Sentencia nº 32/2020 de 2 de marzo de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 53/2019**, contra el menor **M.Z.**, por un presunto delito leve de hurto.
- Auto de fecha 2 de noviembre de 2020 de prescripción de la infracción penal, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 355/2019**, contra los menores A.B. y T.A.D., por un delito leve de lesiones.
- Sentencia de fecha 03/11/2020, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos de Seguridad Social (SSS) núm. 10/2020 seguidos a instancias de D. L. M. M. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, TGSS e INSS sobre impugnación de alta médica.
- AUTOS dictados por la Sección de Enjuiciamiento Departamento 2º del Tribunal de Cuentas en las Diligencias Preliminares nº B-13/20-15 y Diligencias Preliminares nº B-13/20-13 en relación con la fiscalización del **ejercicio 2017**.

Subvención del Organismo Autónomo. Patronato de Turismo a África Travel

Subvención del Organismo Autónomo. Patronato de Turismo a Viajes Halcón

- Decreto nº 544/2020 de 18 de noviembre de 2020, dictada por el **Juzgado de lo Penal nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EJECUTORIAS 373/2018**, acordando su **archivo definitivo**, contra D. M. Y. por un delito de conducción bajo influencias de bebidas alcohólicas provocando accidente de tráfico con daños a bienes públicos.
- Sentencia nº 152/2020 de 4 de noviembre de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 25/2020**, contra el menor **B.B.**, por un presunto delito de robo con violencia en grado de tentativa y un presunto delito leve de lesiones

- Auto nº 340 de fecha 25 de noviembre de 2020, dictado por la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga**, recaída en **AUTORIZACIONES/RATIFICACIONES MEDIDAS SANITARIAS 748/2020**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Auto nº 339 de fecha 25 de noviembre de 2020, dictado por la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga**, recaída en **AUTORIZACIONES/RATIFICACIONES MEDIDAS SANITARIAS 746/2020**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Sentencia, de 23 de Noviembre de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 56/20**, contra el menor **D.E.Z.**, por un delito de hurto.
- Auto de fecha 25 de Noviembre de 2020, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPEDIENTE. DE REFORMA Nº 130/19**, contra la menor **L.K.**, por un delito de robo con violencia o intimidación.
- Diligencia de Ordenación de fecha 24 de noviembre de 2020, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla**, mediante la cual se declara firmeza de sentencia nº 278, de fecha 13 de octubre de 2020, dictada por el mismo y recaída en **P.A. 72/19**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. H. H. M.**, que estima dicho recurso.
- Auto nº 354 de fecha 26 de noviembre de 2020, dictado por la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga**, recaída en **AUTORIZACIONES/RATIFICACIONES MEDIDAS SANITARIAS 749/2020**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Auto de fecha 26 de noviembre de 2020 de firmeza de Sentencia nº 32/2020 de fecha 2 de marzo de 2020, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 53/2019**, contra el menor **M.Z.**, por un delito leve de hurto.
- Diligencia de Ordenación practicada en autos Acción Pública nº C-38/20, de la Sección de Enjuiciamiento 3º del Tribunal de Cuentas en relación con la denuncia presentada por **D. J. V.-M. M.** por presuntas irregularidades en la adjudicación de diversas contrataciones de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Sentencia nº 437/2020 de 26 de noviembre de 2020, en autos Procedimiento Abreviado 129/2020 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla.
- Auto dictado por la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas en las Diligencias Preliminares nº B-13/20-8 en relación con la fiscalización del **ejercicio 2017** en relación a Federación de Vela.
- Sentencia nº 374/2020 de 27 de noviembre de 2020, en autos Procedimiento Abreviado 32/2020 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil **SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A** contra la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Sentencia nº 150/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 2/2020**, contra el menor **Z.A.**, por un presunto delito de lesiones.
- Decreto nº 294/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla, recaído en **J.V. nº 178/2020**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra la mercantil **SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A.**, por accidente de tráfico producido por el vehículo con matrícula 7204-FNJ.
- Diligencia de Ordenación, de 25 de Noviembre de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 56/20**, contra el menor **D.E.Z.**, por un delito de hurto (conductas varias).
- Auto de fecha 27 de noviembre de 2020, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1** de esta Ciudad, recaído en **REMOCIÓN, DEF. JUD., TUTOR, CURADOR, GUARDADOR nº 285/20**, instado por **Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía y Políticas Sociales)**.
- Auto de fecha 2 de diciembre de 2020, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 48/20**, contra el menor **M.B.**, por una falta de hurto.
- Auto de fecha 14 de noviembre de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 245/2018**, contra el menor **M.M.**, por un delito de robo con fuerza en las cosas,
- Sentencia Nº 438/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. E. C. O.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla. (Seguridad Ciudadana).
- Auto, de 30 de Noviembre de 2020, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 168/20**, contra el menor **I.K.**, por un delito de robo con violencia o intimidación.
- Auto de fecha 30 de noviembre de 2020, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 169/20**, contra los menores **Y.E.G. y F.Z.E.A.** por un delito de lesiones.

ACTUACIONES JUDICIALES

- Personación en PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 12/2020 – PROCEDIMIENTO ABREVIADO 12/2020 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.
- Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 389/2020 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.
- Personación en PROCEDIMIENTO ORDINARIO 663/2020 seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.
- Personación de la Ciudad Autónoma de Melilla en el mencionado Procedimiento Abreviado 0000346/2020, N.I.G. 52001 41 2 2020 0002153, seguido contra E. H. B. T. por delito leve contra la Ordenación del Territorio.
- Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 394/2020 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.
- Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 266/2020 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.
- Personación en P.A. 418/2020 –J. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 (B. A)
- Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 341/2020 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.
- Personación en Juicio sobre Delitos Leves nº 182/2020 – J. de Instrucción nº 2 (M. A. B. y B. G.)
- Personación en P.A. 397/2020 – J. de lo Contencioso-Administrativo nº 3 (D. H. Y. Z.)
- Ejercicio de acciones judiciales. Reclamación daños producidos en accidente ocurrido el 29/01/2020. Daños: Farola de alumbrado público y señal vertical de tráfico.
- Personación en Expediente de Reforma nº 378/2019 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.
- Personación en E.R. 357/2019 – Juzgado de Menores nº 1 (Menor: M.E.O.)
- Personación en P.A. 354/2020 – Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 (S. E. A.)
- Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 409/2020 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.
- Personación en Expediente de Reforma nº 315/2019 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.
- Personación Recurso de Apelación contra la Sentencia nº 259/2020 de fecha 28/09/2020, del Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.
- Personación en E.R. 96/2020 – Juzgado de Menores nº 1 de Melilla (Menores: S.S./O.D./A.I.D.)
- Personación en E.R. 137/2020 – J. de Menores nº 1 de Melilla (Menor: Z.O.)

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Responsabilidad Patrimonial D. A J. C. L..
- Responsabilidad Patrimonial D. M. M. A.
- Responsabilidad Patrimonial D. J. A. M. M.
- Solicitud compatibilidad D. J. A. T.
- Bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de oficial mecánico conductor de Presidencia, mediante el sistema de libre designación.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- Estimación parcial AXA, daños Mallorca 3-2ºd (15 abril 2020)
- Petición de cese del Director General de Sostenibilidad

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

- Rectificación error en aAuerdo sobre segregación y venta parcela de 5,36 m2 en Carretera de Cabrerizas 92(a)

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- Convenio entre la Ciudad Autónoma y la Dirección Provincial de Educación y Formación Profesional.
- Desestimación de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por daños físicos ocasionados como consecuencia de una caída en la vía pública, en calle de Actor Tallaví.
- Desestimación Reclamación Patrimonial por caída en vía pública, en calle de Millán Astray
- Desestimación Recurso Melilla Fútbol Sala
- Incoación de Expediente de reintegro al club melilla baloncesto por exceso de financiación.
- Subvención excepcional con motivos del Covid para los equipos en categoría nacional.
- Subvención excepcional La Salle, debido a pandemia de Covid-19
- Aprobación inicial del proyecto de compensación/reparcelación del Sector s-01 del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- Subvención directa excepcional por Covid al IES Virgen de la Victoria
- Subvención directa excepcional por Covid a Escuela Oficial de Idiomas
- Subvención directa excepcional por Covid a Escuela de Arte Miguel Marmolejo
- Subvención directa excepcional por Covid al IES Rusadir

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

- Horarios comerciales y determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en el año 2021.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2020).

Melilla, 23 de diciembre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

27. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 11 de diciembre de 2020.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria de urgencia CELEBRADA EL DÍA 11 de diciembre de 2020.”

APROBACIÓN CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

--“INVERSIONES EN DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (IDAE)” por importe de 2.715.600 €

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2020).

Melilla, 15 de diciembre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

28. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 15 de diciembre de 2020.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria de urgencia CELEBRADA EL DÍA 15 de diciembre de 2020.”

-- APROBACIÓN CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

-- ELABORACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PRESUPUESTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2021

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2020).

Melilla, 15 de diciembre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

29. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de diciembre de 2020.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria y Urgente CELEBRADA EL DÍA 18 de diciembre de 2020.”

APROBACION DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

-CONVENIO ENTRE LA CAM Y LA DIRECCION GRAL DEL AGUA (M. TRANSICIÓN ECOLOGICA)

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

-ADDENDA DE AMPLIACIÓN DE SUBVENCION NOMINATIVA CONSECUENCIA DE LA CRISIS DEL COVID 19

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

-SUBVENCION DIRECTA NOMINATIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA PROGRAMA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES, PROSTITUCIÓN Y TRATA. 200.000 EUROS CON FONDO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

-SUBVENCION DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID AL IES LEOPOLDO QUEIPO PARA CURSO 2020/2021

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2020).

Melilla, 23 de diciembre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

30. APERTURA DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE CONFORMIDAD AL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ANUNCIO

De conformidad con el Plan de Acción Social de los Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME número 4740 de fecha 20 de agosto de 2010, donde en su artículo 5 dispone “El plazo de presentación de solicitudes de ayudas de Acción Social se iniciará el 16 de enero del año siguiente al gasto correspondiente y se prolongará hasta el 15 de febrero entendiéndose referidas a gastos producidos durante el año anterior. En el caso de ayudas al estudio, se entenderán referidas al curso académico iniciado en el año anterior y a la Ayuda de Guardería a los meses del año anterior.”

En 2021, el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 18 de enero hasta el 17 de febrero.

Podrán solicitarse las siguientes ayudas:

- Ayuda Social año 2020.
- Ayuda al Estudio, curso académico 2020/2021.
- Ayuda a Guarderías año 2020.

Los impresos de solicitud se encuentran disponibles en las Oficinas Municipales de Información y Atención al Ciudadano, así como en la web oficial, en la siguiente ruta: CIUDADANIA / PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA / EMPLEADO PÚBLICO / FORMULARIOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

Para la Ayuda al Estudio y Ayuda Social de los **hijos** de los empleados públicos **mayores de 18 años**, junto a la solicitud, será requisito indispensable para su valoración, aportar el modelo “**Autorización para la cesión de datos de carácter personal**”, disponible en todas las Oficinas Municipales de Información y Atención al Ciudadano, y en la siguiente ruta: SERVICIOS / IMPRESOS E INSTANCIAS/ PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA/ AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE CARÁCTER PERSONAL.

Asimismo, se comunica que en la reunión de la CIVE conjunta FUNCIONARIOS-LABORALES, de fecha 26 y 31 de octubre de 2017, se aprobó la actualización del Reglamento de Acción Social, que se publicó en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Melilla, situado en la sección de Personal Funcionario y en el BOME.

Melilla, 12 de enero de 2021,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administraciones Públicas,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

31. ORDEN Nº 23 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021, RELATIVA A LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Recaudación y Gestión Tributaria, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31957/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1.	MORENO RAMÍREZ, JESÚS
2.	TORRES BELMONTE, FRANCISCA
3.	VALDIVIESO-MORQUECHO ESCUDERO, ANTONIO F.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla, a 12 de enero de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

32. ORDEN Nº 24 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021, RELATIVA A LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE LA OFICINA DE MOVILIDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de la Oficina de Movilidad, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31954/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1.	BARBA FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO
2.	REYES DE LA PEÑA, JOSÉ JUAN

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla, a 12 de enero de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

33. ORDEN Nº 25 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021, RELATIVA A LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SECCIÓN DE SECRETARÍA TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Sección de Secretaría Técnica de Medio Ambiente, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31949/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1.	TORRES BELMONTE, FRANCISCA
2.	VALDIVIESO-MORQUECHO ESCUDERO, ANTONIO F.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla, a 12 de enero de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

34. ORDEN Nº 26 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PUESTO DE TRABAJO DE GESTOR ADMINISTRATIVO DE INDUSTRIA.

Visto el informe del Negociado de Gestión de Empleados Públicos, en relación a la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Gestor Administrativo de Industria (B.O.ME. nº 5813 de 1-12-2020),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31951/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Declarar desierto el puesto objeto de dicha convocatoria.

Melilla, a 12 de enero de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

35. RESOLUCIÓN Nº 32 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2021, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE SUBOFICIAL SEGUNDO JEFE/A DEL SEIPS, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el procedimiento de provisión de un puesto de trabajo de Suboficial Segundo Jefe/a del SEIPS, mediante comisión de servicios, publicado en el B.O.M.E. nº 5817, de 15 de diciembre de 2020,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 29200/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Elevar a definitiva las listas provisionales publicadas en el B.O.M.E. número 5822, de 1 de enero de 2021.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7º de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de Puestos de Trabajo mediante comisión de servicios de funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2019-2023 (B.O.M.E. extr. núm. 36, de 6/11/19), la Comisión de Valoración quede constituida por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

Presidente:

D. Luis M. Palacios Arduengo

Vocales:

D. Juan Palomo Picón

D. Salvador M. Díaz García

D^a. Francisca Fernández del Carmen

D^a. M^a. Ángeles Tascón Moreno

Secretaria:

D^a. Gema Viñas del Castillo

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente:

D. Leonardo García Jiménez

Vocales:

D. Enrique Mingorance Méndez

D. José D. Gutiérrez Navarrete

D. Manuel Martínez Ladaga

D^a. M^a. Carmen Fernández Ruiz

Secretario:

D. Victoriano Santamaría Martínez

Melilla, 14 de enero de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

36. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DEL "REGLAMENTO QUE APRUEBA EL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS MEDIDAS SANITARIAS ADOPTADAS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

La Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla es sesión extraordinaria del 29 de diciembre de 2020, acordó aprobar la siguiente propuesta:

1º) Aprobación inicial deL **“REGLAMENTO QUE APRUEBA EL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS MEDIDAS SANITARIAS ADOPTADAS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MELILLA Y PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19“**

2º) La exposición al público del presente acuerdo por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual los interesados podrán formular reclamaciones a la modificación del texto reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.2.c) del Reglamento de la Asamblea.

3º) Si no se presentasen reclamaciones la modificación del texto reglamentario quedará definitivamente aprobado.

4º) Si se presentasen reclamaciones, el Pleno de la Asamblea, previos los trámites oportunos, resolverá sobre ellas y aprobará definitivamente las normas reglamentarias. No obstante, si la reclamación modifica sustancialmente el texto y afecta, aunque sea indirectamente, a los derechos de otros ciudadanos, habrá de repetirse la exposición pública antes de la aprobación definitiva.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
PTS_ACU_ASAMBLEA	Acuerdo Excma Asamblea	13067246454035143432

Melilla, 11 de enero de 2021,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

37. ORDEN Nº 116 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. LÍNEA 3.

El Consejero de Economía y Políticas Sociales, por Orden de dicha Consejería nº **2021000116** de fecha **12 de enero de 2021** viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo de Pleno de la excma. Asamblea de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020 se adoptó, entre otros acuerdos, en su punto 6 el **PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS MELILLENSES EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19** (Bome Extraordinario nº 19 de 22/05/2020)

2. En aplicación del Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el día 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (Bome nº 5774 de 17/07/2020)

3. Mediante Orden del Consejero de Economía y Políticas Sociales número 2020004278 de fecha 11 de noviembre de 2020, se aprueba la Convocatoria de ayudas del **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. LINEA 3** (BOME nº 5808 de 13/11/2020).

4. El informe de la Segunda Comisión de Evaluación de la Consejería, como órgano colegiado, en sesión de fecha **23 de diciembre de 2020**.

RESULTANDO

Primero.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.

Segundo.- Que por la Comisión de Evaluación de la Consejería, en su primera reunión, como Órgano Colegiado para la evaluación de las solicitudes presentadas en la Convocatoria de ayudas del RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. Línea 3, el día 04 de diciembre de 2020, se emite informe sobre las peticiones formuladas.

Tercero. - Que con fecha **25/12/2020** se publica la propuesta de resolución provisional por el órgano instructor (Bome nº 5820 de fecha 25/12/2020), comunicándole al interesado el plazo de 5 días naturales para su aceptación expresa o para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Cuarto. - Que en el plazo indicado anteriormente no se han presentado alegaciones, por lo que se ha efectuado el trámite de audiencia.

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver el Consejero de Economía y Políticas Sociales, de conformidad con el Apartado 4.2.2 letra d) (mecanismos de apoyo empresarial y fomento del desarrollo económico) ; Apartado 4.2.8 (adscripción de la entidad Proyecto Melilla a la Consejería de Economía y Políticas Sociales), ambos del Decreto del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 de Distribución de competencias entre las Consejerías (BOME núm. 43 extra de 19 de diciembre), Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla "(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio " Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias

melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19", aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Que esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2020, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 " PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 3.500.000,00 euros, según la retención de crédito número 12020000069002 dentro de la 3ª LINEA DE ACTUACIÓN ("PLAN REINICIA") " Medidas de apoyo a la recuperación económica y del empleo", aprobado por el Pleno de la Asamblea, se tramitará mediante una convocatoria independiente en la forma señalada en el " Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19", aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de en artículo 177.5 del TRLHL"(BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020).

Cuarto.- Que este régimen de ayudas se acoge al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores que pudieran producirse.

Quinto. - Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro de los presupuestos generales de la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U.

Sexto. - Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos e la presente propuesta provisional se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.

Séptimo. - Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40513/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - Conceder la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas en el **Anexo I**, que han justificado por el importe que se indican.

ANEXO I - FAVORABLES				
Ayuda	Expediente	Solicitante	CIFNIF	Importe Concedido
L3CV20060	35968/2020	VERONICA ESCAÑO MARTINEZ	****6790**	1.000,00 €
L3CV20066	36013/2020	MARIA INMACULADA ALMECIJA MARTINEZ	****7728**	2.417,20 €
L3CV20067	36017/2020	ADAMKAMAL, S.L.	B52037157	1.680,00 €
L3CV20071	36135/2020	UNIVERSO OCULAR MELILLA, S.L.	B52008117	3.500,00 €
L3CV20074	36166/2020	NIMESA NIPON MELILLA, S.A.	A29963105	8.000,00 €
L3CV20075	36178/2020	ZARILAL, S.L.	B29963857	4.000,00 €
L3CV20078	36199/2020	ANA MARIA PASCUAL DE LA LLANA HOYO	****6409**	13.800,00 €
L3CV20081	36204/2020	MELIRUIZGO, S.L.	B52039732	930,00 €

L3CV20087	36231/2020	MOHAMED ABDESLAM MOHAMED	****8653**	7.600,00 €
L3CV20088	36230/2020	MOISES BENARROCH COHEN	****8400**	1.000,00 €
L3CV20090	36317/2020	HOSTELERIA MELILLENSE, S.L.U.	B52040482	4.600,00 €
L3CV20091	36306/2020	SEGUNDO JOSE NAVARRO REYES	****7108**	3.000,00 €
L3CV20092	36309/2020	ESPUCHE GOMEZ, S.L.	B52003209	4.720,00 €
L3CV20093	36313/2020	LUIS HOYO MENDEZ	****9900**	300,00 €
L3CV20094	36358/2020	DECOLORES IMAGEN Y DISEÑO, S.L.U.	B52040466	3.800,00 €
L3CV20095	36360/2020	NURIA GONZALEZ ALGARRA	****9166**	1.000,00 €
L3CV20096	36363/2020	MANUEL GARCES BRICEÑO	****7009**	3.375,00 €
L3CV20098	36369/2020	RUBI SPORT, S.L.	B52026416	3.750,00 €
L3CV20099	36372/2020	JOSE MARTIN GARCIA	****9567**	1.500,00 €
L3CV20102	36414/2020	RESTAURANTE EL RINCON CASA SADIA, S.L.	B52036910	7.000,00 €
L3CV20103	36416/2020	FAIZ ABRIGHACH	*****3272*	570,00 €
L3CV20106	36426/2020	KHADIJA ABDELKADER HAMETE	****0898**	375,00 €

Segundo.- El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Convocatoria:

La justificación se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención, salvo para aquellos documentos que no se hubieren podido aportar junto con la solicitud o en el período de subsanación, por imposibilidad material de su obtención, por la naturaleza del gasto subvencionable u otros motivos justificados.

La justificación posterior se realizará mediante la forma de rendición de cuenta justificativa, que incluirá la declaración del cumplimiento de los compromisos y de las obligaciones señaladas en las bases y convocatoria y que se realizará mediante la presentación en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS en el plazo máximo de tres meses a contar desde la reanudación de la actividad (Línea 1) o de la realización del gasto imputable a la subvención (Línea 2) , en su caso, y bajo responsabilidad del beneficiario, de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

En ningún caso podrán realizarse el pago a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso

Tercero.- El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en la convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 16 de las Bases Reguladoras.

Cuarto.- Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Quinto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Sexto. - De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictada por el Consejero de Economía y Políticas Sociales u órgano que tenga atribuida las competencias, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla, 13 de enero de 2021,
La Secretaria Técnica de Economía,
P.A. El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

38. RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS DENTRO DEL PROGRAMA PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2020.

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.7 de las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD DE MELILLA, publicadas en BOME núm. 5464 de 28 de julio de 2017 y convocadas por Orden del Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte número 2020000544 de 04/03/2020 publicada en BOME núm. 5737 de 10 de marzo de 2020, la relación de beneficiarios del segundo semestre de 2020 son los siguientes:

ENTIDAD	CIF	COMPETICIÓN	Nº EXPTE	IMPORTE
FEDERACIÓN MELILLENSE DE AJEDREZ	G52003159	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE AJEDREZ CATEGORÍA POR EQUIPOS DE CLUBES DE 2ª DIVISIÓN. LINARES. JAÉN.	21415/2020	2.696,40 €
		CAMPEONATO DE ESPAÑA DE AJEDREZ CATEGORÍA INDIVIDUAL ABSOLUTO. LINARES. JAÉN.	21893/2020	1.195,83 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE ATLETISMO	G52005519	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE LA JUVENTUD DE CAMPO A TRAVÉS (CSD). PAMPLONA.	9071/2020	6.722,52 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE HALTEROFILIA	G29951555	CAMPEONATO DE ESPAÑA SUB-15 Y SUB 17 . SAN FERNANDO. CÁDIZ	33614/2020	1.037,95 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE TENIS	G52001641	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE TENIS PLAYA CATEGORÍA ABSOLUTA, VETERANOS Y JUVENIL (SUB14-SUB18). VERA. ALMERIA.	29333/2020	4.514,95 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO	G29902764	COPA RFEDETO, 1ª COMPETICIÓN DE PISTOLA LIBRE, PISTOLA STANDARD Y CARABINA TENDIDO. LAS GABIAS. GRANADA	19697/2020	617,18 €
		COPA RFEDETO, 1ª COMPETICIÓN DE PISTOLA VELOCIDAD, PISTOLA DEPORTIVA Y CARABINA 3X40. LAS GABIAS. GRANADA	20409/2020	420,14 €
		COPA RFEDETO, 2ª FASE DE PISTOLA LIBRE, PISTOLA STANDARD Y CARABINA TENDIDO. LAS GABIAS. GRANADA	24238/2020	583,00 €
		CAMPEONATO DE ESPAÑA DE ARMAS OLÍMPICAS, CARABINA TENDIDO Y PISTOLA LIBRE. LAS GABIAS. GRANADA	26330/2020	405,90 €
		CAMPEONATO DE ESPAÑA DE ARMAS DEPORTIVAS. LAS GABIAS. GRANADA	27651/2020	2.088,22 €
CLUB NATACIÓN MELILLA	G29953429	CAMPEONATO DE ESPAÑA DE TRIATLÓN LARGA DISTANCIA. BILBAO	27644/2020	1.485,00 €

CLUB GIMNASIA RÍTMICA VIRKA	G52018421	CAMPEONATO DE ESPAÑA BASE INDIVIDUAL PRE-BENJAMÍN, BENJAMÍN Y ALEVÍN. VALENCIA.	32841/2020	1.697,00 €
		CAMPEONATO DE ESPAÑA ABSOLUTO INDIVIDUAL MASCULINO BENJAMÍN. VALENCIA.	32842/2020	918,26 €
		CAMPEONATO DE ESPAÑA DE EQUIPOS JÚNIOR. VALENCIA.	34515/2020	1.551,68 €
		CAMPEONATO DE ESPAÑA DE EQUIPOS ALEVÍN Y BENJAMÍN. VALENCIA.	34524/2020	1.163,76 €

Melilla, 14 de enero de 2021,
El Director General Accidental de Deportes,
Alfonso Gómez Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

39. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 420/2020, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. FRANCISCO JAVIER BERNABÉ ORTEGA

El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 3 de Melilla, en Decreto de 3 de diciembre de 2020, y acordada personación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, comunica lo siguiente:

“UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N62800

PLAZA DEL MAR SN EDIF V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono: 952673557 Fax: 952695649

Equipo/usuario: PTG

N I G: 52001 45 3 2020 001310

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000420/2020

Sobre: ADMINISTRACION LOCAL

De: D./ña. FRANCISCO JAVIER BERNABÉ ORTEGA

Abogado: Desiré Olivas Morillo

Procurador Sr./a. D./Dña.: ANA HEREDIA MARTÍNEZ

Contra D/ña. CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Procurador Sr./a. D./Dña.

Conforme a lo acordado en resolución de día de la fecha en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.

- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 20/05/2021 a las 11:00 horas**

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción”

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, 12 de enero de 2021,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

40. ORDEN Nº 1272 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL A CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020 / 2021.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden número 2020001272, del pasado 27 de noviembre de 2020, ha dispuesto lo siguiente:

“Actualmente vivimos inmersos en una pandemia mundial provocada por el virus COVID19 que hace que se deban adoptar las necesarias medidas anticontagio, contra COVID-19, para el desarrollo de las clases lectivas con plenas garantías durante el presente curso escolar 2020/2021 en la totalidad de centros docentes de nuestra Ciudad. Se trata de una grave crisis sanitaria que padecemos a consecuencia del virus que hace necesario la adopción de medidas excepcionales con el fin de evitar contagios.

La Ciudad Autónoma de Melilla ha recibido fondos COVID destinados al área de educación y regidos por Real Decreto Ley 22/2020, 16 de junio, por el que se regula su creación y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. Por ello, se ha efectuado la oportuna generación de créditos por ingresos dando lugar a la Aplicación Presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”,

Por su parte, la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla ha informado, con fecha 19/10/2020, la existencia de crédito suficiente para la subvención que nos ocupa por cuantía de 10.884,65 euros con cargo dicha aplicación presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, habiéndose efectuado R.C. nº 1202000067554 por dicho importe.

Con cargo a esa aplicación 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, se tramitan procedimientos de concesión de las necesarias subvenciones directas excepcionales para medidas anticovid por la totalidad de centros docentes de Melilla, de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y de Educación Reglada de Personas Adultas, en atención de las líneas educativas existentes en los mismos y solicitudes formuladas.

El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando estas igualen o superen los 18.000 euros, siendo las de cuantía menor de competencia de las propias Consejerías.

En su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN ORDENAR la concesión de una subvención directa excepcional a CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA, con CIF Q- 2968027-I, por importe de 10.884,48 euros, al objeto de la adopción de medidas preventivas anticovid durante el curso escolar 2020/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 202014/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, RC nº 1202000067554, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

ACTUACIÓN	IMPORTE EUROS
Adquisición de purificadores de aire	6.773,20
Adquisición de mampara específicas para músicos	2.619,50
Adquisición de papeleras con pedal	449,70
Adquisición de mascarar de protección covid	660,00
Adquisición de cartelería y señales Covid	225,68
TOTAL	10.884,48

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la adopción del presente acuerdo, con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

El citado centro docente asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a Fondo COVID.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total, durante el curso académico 2020/2021, de las actuaciones subvencionadas y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dichas actuaciones.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del curso escolar 2020/2021, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, en caso de que así se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma.”

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla, 13 de enero de 2021,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
El Secretario Técnico Accidental de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

41. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, FOMENTO DE LA CULTURA HEBREA, INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ISRAELITA, EDUCACIÓN Y, EN GENERAL LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULO DE LOS VALORES DE COMPRENSIÓN, RESPETO Y APRECIO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LA POBLACIÓN MELILLENSE.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SDO. SUBCRIBIR NUEVO CONVENIO LA COMUNIDAD., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100004 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA , MENOR Y FAMILIA

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2020000781
Fecha	30/12/2020
Entidad:	ES-R5200015-E (COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA) ES-045272335-D (AZANCOT*CANOVAS, JAIME), ES-R5200015-E (COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA) ES-045272335-D (AZANCOT*CANOVAS, JAIME)
Fecha de formalización:	29/12/2020

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 13 de enero de 2021,
El Secretario Técnico Accidental de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia,
Arturo Jiménez Cano

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, FOMENTO DE LA CULTURA HEBREA, INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ISRAELITA, EDUCACIÓN Y, EN GENERAL LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULO DE LOS VALORES DE COMPRENSIÓN, RESPETO Y APRECIO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LA POBLACIÓN MELILLENSE.

En Melilla, a 29 de diciembre de 2020

REUNIDOS DE UNA PARTE: El Excmo. Sr. D. Mohamed Ahmed Al-Lal, Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, n.º 377 de fecha 13 de diciembre de 2019, relativo a nombramiento de Vicepresidentes y Consejeros. (BOME Extra núm. 42, de 13 de diciembre de 2019) debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, publicado en BOME extraordinario nº 43, de la misma fecha, relativo a la Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, atribuye a esta Consejería, entre otras, la siguiente competencia actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

Y DE OTRA PARTE: El Sr. D. Jaime Azancot Cánovas, Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla (CIF R 5200015E), Asociación con domicilio en la Calle Avda. de la Duquesa de la Victoria, 19, de Melilla, titular del DNI. núm. 45.272.335-D, cargo para el que fue elegido por la Asamblea General Ordinaria de socios de fecha 9 de junio de 2009, según consta en Certificado expedido por la Secretaria de la Asociación de la misma fecha, y con poder para este tipo de actos según lo dispuesto en el Art. 16 del Estatuto de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: "Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley". Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: "(...) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones."

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense".

Tercero.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2 que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: (...); b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

Cuarto.- Que la Comunidad Israelita de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines la mejora de la calidad de vida de los miembros de la asociación que tienen su domicilio en Melilla, y en particular, asegurar a los que profesan la religión judía el cumplimiento de sus derechos y deberes religiosos.

Quinto.- Que en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2020-2022 (BOME Extraordinario núm. 11 del 3 de abril de 2020), en lo relativo a la Consejería de Distritos y especialmente en la Línea de subvención 1ª: cuyo objetivo es "Facilitar medios a las entidades representativas de las distintas religiones y culturas presentes en la ciudad para su funcionamiento interno, realización de actividades y/o mantenimientos de instalaciones, fomentando las actuaciones relativas a la diversidad cultural de la población de la Ciudad de Melilla", y cuyos efectos que se pretenden obtener son las de "Dotar a las entidades representativas de las distintas religiones y culturas presentes de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades, fortaleciendo y estimulando los valores de la pluriculturalidad de la

población melillense" viene contemplada una subvención nominativa a la "Comunidad Israelita de Melilla" por un importe de 120.000,00 €.

Sexto.- Con fecha 23 de diciembre de 2019 se presenta por parte del Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla, escrito por el que se solicita la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla para la actividades de mantenimiento de instalaciones, fomento de la cultura hebrea, integración social de los miembros de dicha Comunidad, educación y, en general, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense para el ejercicio 2020.

Séptimo.- Con fecha 23 de noviembre de 2020 se emite informe expedido por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2020, existe Retención de Crédito número de operación nº 12020000081983 en la Aplicación Presupuestaria 01/92406/48902, Subvención Comunidad Israelita, por importe de 120.000,00 €.

Octavo.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se desarrollará una colaboración constante y estrecha entre ambas organizaciones para lo cual se articulará una red amplia y continua de intercambio de información, publicaciones y cualquier tipo de material que sean de interés para dichas entidades. Del mismo modo, se podrán efectuar estrategias conjuntas de comunicación respecto a actividades, proyectos y causas que competan a ambas partes. Colaborando, de esta forma, activamente en la difusión de las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del cumplimiento de este Convenio.

SEGUNDA.- Objeto del Convenio.-

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla, en los aspectos relativos al mantenimiento de instalaciones, fomento de la cultura hebrea, integración y atención social de los miembros de la Comunidad Israelita, educación, y en general la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

TERCERA.- Ámbito territorial.-

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

QUINTA.- Actividades a subvencionar.

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Comunidad Israelita de Melilla serán las siguientes:

- a. El mantenimiento del Edificio Comunitario, que alberga las dependencias e instalaciones necesarias para poder desarrollar las distintas actividades culturales, religiosas, comunitarias y

- lúdicas, tanto para los más pequeños, jóvenes y mayores las instalaciones de la Comunidad Israelita de culto y educativas.
- b. El fomento de la Cultura Hebrea, promoviendo el conocimiento por la población melillense de dicha cultura.
 - c. La integración social de los miembros de la Comunidad Israelita.
 - d. Facilitar a todos los miembros de la Comunidad Israelita que profesen la religión judía la práctica del culto y el seguimiento de los ritos y tradiciones de la referida religión.
 - e. Las labores educativas, de culto e integración social objeto del presente convenio.
 - f. Impartición de clases de Religión Judía, en la sede de la Comunidad Israelita, sita en C/ Avenida, Duquesa de la Victoria, nº 19, a alumnos españoles que profesan dicha religión, y de edades comprendidas entre los 3 y 11 años.
 - g. Dirección del Colegio Religioso, ejecución de las funciones derivadas de salvaguardar las normas de la dietética judía, ejecución de bodas, Bar-Mitzvás, etc...Así como asesoramiento a los miembros de la Comunidad en todos aquellos temas que le competen, a cargo del Sr. Rabino de la Comunidad Israelita de Melilla.
 - h. Prestación de ayuda a aquellas personas que por motivos de edad y sin atención familiar, o por deficiencias físicas o psíquicas, no puedan valerse por sí mismas.

SEXTA.- Obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla.

Serán obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- f) En caso de estar obligado, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en las circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor

Las obligaciones específicas de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor en el marco del presente Convenio de Colaboración, son las siguientes:

- La Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor se compromete a abonar a la Comunidad Israelita de Melilla la cantidad de Ciento Veinte Mil Euros (120.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 01/92406/48902 (Capítulo Subvenciones) que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula quinta y sexta del presente Convenio de Colaboración.
- El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Plazo y Forma de pago

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago a cuenta a justificar posteriormente para cubrir los gastos del proyecto de actividades y servicios básicos desarrollados desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, ambos inclusive.

NOVENA.- Compatibilidad con otras Subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor la percepción de tales ingresos.

DÉCIMA.- Justificación.

La aportación económica se recibe por la Comunidad Israelita de Melilla con el carácter de pago anticipado de subvención prevista en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante „..... los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa”.

Su presentación se realizará en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla o en las Oficinas de Atención al Ciudadano, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2021. Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por la Comunidad Israelita de Melilla en la ejecución del presente Convenio.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.-

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las dos instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen: La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.

- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMA. Vigencia

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, ambos inclusive. Ello no obstante, la ejecución de las actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor en cualquier momento, acordar, de manera motivada la interrupción o finalización del presente convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria de la subvención.

DECIMOTERCERA.- Causas de Extinción.

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Comunidad Israelita de Melilla, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de la Cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma, determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DECIMOCUARTA.-

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre el la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Comunidad Israelita de Melilla.

DECIMOQUINTA.- Reintegro, infracciones y sanciones

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DECIMOSÉPTIMA. Supervisión

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Atención y Participación Ciudadana, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables del Centro Hijos de Melilla.

DÉCIMO OCTAVA.- Protocolos.-

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

DECIMONOVENA.- Cuestiones Litigiosas.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/ Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1**

42. NOTIFICACIÓN A D. ENRIQUE LLUCH LÓPEZ Y MARÍA DEL CARMEN TEROL, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 312/2019.

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000312/2019

N.I.G: 52001 41 1 2019 00001487

Procedimiento origen: Sobre **OTRAS MATERIAS**

Demandante D/ña JUAN DE DIOS DURAN FERNANDEZ

Procurador/a Sr/a JOSE LUIS YBANCOS TORRES

Abogado/a Sr/a REMEDIOS NAVARRO ROMERO

DEMANDADOS: ENRIQUE LLUCH LOPEZ, MARIA DEL CARMEN TEROL

EDICTO**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº80/2020

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 9 de Septiembre de 2020..

Vistos por mí, Dª Alicia Ruiz Ortiz, Ilma. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de Melilla, los presentes autos de Juicio Ordinario nº312/2019

FALLO

Que, **DESESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE** la demanda formulada don Juan de Dios Durán Fernández, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Ybancos Torres, contra don Enrique Lluch López y doña María del Carmen Terol (ambos en rebeldía procesal) **DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A LOS CITADOS DEMANDADOS DE TODOS LOS PEDIMENTOS DEDUCIDOS FRENTE A LOS MISMOS**. Ello con expresa condena del demandante al pago de las costas procesales causadas.

... cabe interponer Recurso de Apelación

Y como consecuencia del ignorado paradero de ENRIQUE LLUCH LOPEZ, MARIA DEL CARMEN TEROL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

MELILLA, a cuatro de diciembre de dos mil veinte

LA SECRETARIO JUDICAL

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3****43. NOTIFICACIÓN A Dª SAMIRA JALAL, EN DIVORCIO CONTENCIOSO 40/2020.****DCT DIVORCIO CONTENCIOSO 0000040/2020****N.I.G: 52001 41 1 2020 0000214**Procedimiento origen: Sobre **DIVORCIO CONTENCIOSO**

Demandante D/ña RACHID MOMMOUH AMAR

Procurador/a Sr/a ANA HEREDIA MARTINEZ

Abogado/a Sr/a ANA MARIA RODRIGUEZ PEREZ

DEMANDADO D/ña. SAMIRA JALAL

EDICTO**DOÑA ENCARNACION OJEDA SALMERON, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº3 DE MELILLA, HAGO SABER:**

Que en el procedimiento de Divorcio Contencioso nº40/2020, se ha dictado sentencia en fecha 11.12.2020, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº285/2020

En Melilla, a 11 de diciembre de 2020

Han sido vistos por Doña Laura López García, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla, los autos de juicio de divorcio contencioso seguidos en este Juzgado con el número 40/20 seguido a instancia de D. RACHID MOMMOUH AMAR representado por la procuradora Dª Ana Heredia Martínez y con la asistencia letrada de Dª Ana María Rodríguez Pérez frente a Dª SAMIRA JALAL declarada en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Se estima la demanda de divorcio interpuesta por D. RACHID MOMMOUH AMAR representado por la procuradora Dª Ana Heredia Martínez y con la asistencia letrada de Dª Ana María Rodríguez Pérez frente a Dª SAMIRA JALAL declarada en situación de rebeldía procesal, por lo que debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales.

No se hace expreso pronunciamiento condenatorio en las costas de esta instancia.

Esta sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para la 1ª Instancia. Audiencia de Málaga Sección Séptima dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma Dª LAURA LÓPEZ GARCÍA Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia en Instrucción nº3 de Melilla; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En MELILLA, a veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5**

44. NOTIFICACIÓN A D. RAFAEL BENITO ROSO MORENO, EN PZ.INC.CONC. OPOSICIÓN CALIFICACIÓN (171) 183/2017 0001.

PZ. INC. CONC. OPOSICIÓN CALIFICACIÓN (171) 0000183 /2017 0001

N.I.G: 52001 41 2 2017 0001207

Procedimiento origen: S6C SECCION VI CALIFICACIÓN CONCURSO 0000183/2017

Sobre **OTRAS MATERIAS CONCURSALES**

DEMANDANTE: D/ña CLARA EUGENIA ROSO ROMERO, VICENTE ONTOSO DOLERA, EUROAFRICA SUPERMERCADOS SL

Procurador/a Sr/a. INMACULADA LOPEZ LOPEZ, CRISTINA DEL PILAR FERNANDEZ ARAGON, MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DEL REY

Abogado/a Sr/a. MARIA DOLORES CRIADO DE LA POZA

DEMANDADO D/ña. ALFONSO LOPEZ JIMENEZ

Procurador/a Sr/a. CONCEPCION SUAREZ MORAN

EDICTO

FRANCISCO DOMINGUEZ HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. 1ª. INST. E INSTRUCCIÓN N.5 y de la MERCANTIL de MELILLA,

Hago saber:

Que en la Sección de Calificación (S6C 183/17), Incidente de oposición a la Calificación del Concurso (171) 183/17/1 se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA Nº136/20 (MERCANTIL)

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 13 de octubre de 2020.

Vistos por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº5 de Melilla con competencia exclusiva en materia mercantil, el presente **INCIDENTE DE OPOSICION A LA CALIFICACION DEL CONCURSO (171) 183/17/1**, seguido ante este Juzgado de lo Mercantil, a instancia de la **ADMINISTRACION CONCURSAL**, el Ministerio Fiscal, y **CECOSA SUPERMERCANTDOS S.L.U**, representada por la Procuradora Dña. Ana Heredia Martínez y asistida por el Letrado D. Miguel Font Carvajal, contra **EUROAFRICA SUPERMERCADOS S.L.**, representada por la Procuradora Dña. María del Carmen González del Rey y asistida por la letrada Dña. María Dolores Criado de la Poza; D. **ALFONSO LOPEZ JIMENEZ**, representado por la Procuradora Dña. Concepción Suarez Morán y asistido por el Letrado D. Álvaro Navarro Quero; **DÑA CLARA EUGENIA ROSO ROMERO**, representada por la Procuradora Dña. Inmaculada López López y asistida por el Letrado D. Luis Raimundo Frías; **D. VICENTE ONTERO DOLERA**, representado por la Procuradora Dña. Cristina Fernández Aragón y asistido por el Letrado D. Juan Carlos Rivera Granados; y contra **D. RAFAEL BENITO ROSO**, en rebeldía procesal , y atendiendo a los siguientes

FALLO

Estimar parcialmente la petición de calificación culpable del presente concurso de acreedores solicitada por la Administración Concursal y el Ministerio Fiscal, y en su consecuencia:

1.- SE DECLARA CULPABLE el concurso voluntario de la mercantil **EUROAFRICA SUPERMERCADOS S.L.**

2.- Se declaran como **PERSONAS AFECTADAS POR LA CALIFICACION** a **D. ALFONSO LOPEZ JIMENEZ, DÑA CLARA EUGENIA ROSO ROMERO, D. VICENTE ONTERO DOLERA, Y D. RAFAEL BENITO ROSO.**

3.- Se condena a **D. ALFONSO LÓPEZ JIMÉNEZ, DÑA CLARA EUGENIA ROSO ROMERO, D. VICENTE ONTERO DOLERA, y D. RAFAEL BENITO ROSO**, a la **PERDIDA DE LOS DERECHO QUE TUVIERAN RECONOCIDOS COMO ACREEDORES CONCURSALES O DE LA MASA**, y a **DEVOLVER LOS BIENES O DERECHOS QUE HUBIERAN RECIBIDO DE LA MASA ACTIVA.**

4.- Se condena a **D. ALFONSO LOPEZ JIMENEZ, DÑA CLARA EUGENIA ROSO ROMERO, D. VICENTE ONTERO DOLERA, y D. RAFAEL BENITO ROSO**, para ejercer la actividad empresarial o tener intervención directa administrativa o económica en sociedades mercantiles durante un periodo de dos años.

5.- Se condena a **D. ALFONSO LOPEZ JIMENEZ, DÑA CLARA EUGENIA ROSO ROMERO, D. VICENTE ONTERO DOLERA, y D. RAFAEL BENITO ROSO**, a responder con su patrimonio personal del déficit concursal resultado tras la liquidación de la masa activa, en la siguiente proporción:

- **D. ALFONSO LÓPEZ JIMÉNEZ, DÑA CLARA EUGENIA ROSO ROMERO, y D. VICENTE ONTERO DOLERA**, en un 70% de lo no cubierto para el pago de los créditos contra la masa.
- **D. RAFAEL BENITO ROSO**, EN UN 50% DE LA CANTIDAD DE 312.000 EUROS, por su falta de colaboración en la recuperación del activo, quedando excluido de responsabilidad en el caso de que este finalmente fuese recuperado sin desmerecimiento de su valor. En lo no recuperado o cuyo valor se haya desmerecido, responderá del 50% de lo no recuperado o desmerecido.

6.- No ha lugar a especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales de la presente Sección de Calificación.

Notifíquese esta resolución a las partes en esta sección.

Líbrese y únase testimonio de esta resolución a las actuaciones, con inclusión del original de Libro de Sentencias.

Llévese testimonio de la presente resolución a la Sección Sexta.

Firme que sea la presente resolución líbrese Mandamiento al Registro Mercantil para su inscripción, y publíquese la misma en el Registro Público Concursal.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante **recurso de apelación**, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de **veinte días** contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de **50 euros**, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente con numero 3402, de la entidad SANTANDER, indicando, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en

este caso, en el campo observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda, manda y firma D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil de Melilla.

Y el siguiente Auto de rectificación de la anterior Sentencia:

AUTO

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 29 de diciembre de 2020

PARTE DISPOSITIVA

SE RECTIFICA la sentencia de fecha 13 de octubre de 2020, en concreto, en su encabezamiento, antecedentes de hecho, fundamentación jurídica, y fallo, en el sentido de que donde dice D. VICENTE ONTERO DOLERA, debe decir, D. VICENTE **ONTOSO** DOLERA.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda y firma SS^a, Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a D. RAFAEL BENITO ROSO MORENO se expide la presente en Melilla, a veintinueve de diciembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA,

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

45. NOTIFICACIÓN A D. SAID FILALI, EN IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN 474/2019.

IAA IMPUGANCION DE ACTOS DE LAS ADMINISTRACION 0000474/2019

N.I.G: 52001 41 4 2019 0000487

DEMANDANTE/S D/ña: JUAN MANUEL ARTILLO MARTIN

ABOGADO/A: SALOMÓN SERFATY BITTÁN

DEMANDADOS/S D/ña: DELEGACION DEL GOBIERNO, SAID FILALI

ABOGADO/A: ABOGADO DEL ESTADO

EDICTO

D/Dª MARIA LUZ MARTINEZ ESCUDERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento IMPUGNACION DE ACTOS DE LA ADMINISTRACION 0000474/2019 de este Juzgado de los Social, seguido a instancia de D/Dª JUAN MANUEL ARTILLO MARTIN contra SAID FILALI sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

IAA IMPUGANCION DE ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN NÚM 474/2019

En la ciudad de Melilla, a 14 de Diciembre de dos mil veinte

SR D. ÁNGEL MOREIRA PEREZ. Juez Titular del Juzgado de lo Social nº1 de Melilla. Una vez vistos en juicio oral y público los presentes **Autos de Impugnación Acto Administrativo núm. 474/2019.**

Promovidos por:

JUAN MANUEL ARTILLO MARTÍN

Contra:

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO; SAID FILALI.

Con la autoridad que el PUEBLO ESPAÑOL me confiere, y en nombre de S.M. EL REY, dicto la siguiente

**SENTENCIA
(198/2020)**

FALLO

Que desestimo íntegramente la demanda interpuesta por **JUAN MANUEL ARTILLO MARTIN**, contra la **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO**, absolviendo al demandado de los pedimientos formulados en su contra.

La presente Sentencia es firme, y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de **NOTIFICACION EN LEGAL FORMA al demandado SAID FILALI**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA